

Artículo 85 quáter. Compete al Centro de Respuesta Ciudadana:

- I. Atender a la ciudadanía que se contacte con el municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;
- II. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;
- III. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;



Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- IV. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas con el área a que fue turnada;
- V. Informar al ciudadano que presentó la solicitud presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas; y
- VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. *[Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*